

BANCO DE MEXICO FIDUCIARIO DEL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

CONVOCA

A las Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado Ramo Hipotecario o Inmobiliario (SOFOLES) con registro en el FOVI, a participar en las Subastas de Derechos sobre Créditos para Financiar Viviendas, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Financiamiento y en las Reglas de Operación de Otorgamiento de Subsidios en los Créditos para la Adquisición de Viviendas que otorga el FOVI, bajo las siguientes:

B A S E S

I. OBJETO SUBASTADO.

Derechos sobre créditos de largo plazo, para individualizar viviendas nuevas, en conjuntos específicos de un promotor con registro vigente en FOVI, pudiendo financiar FOVI la construcción.

II. FECHA DE LAS PROXIMAS SUBASTAS.

FECHAS DE :			CLAVE DE SUBASTA
INICIO DE REGISTRO	CIERRE	SUBASTA*	
Lunes 30 de julio	Martes 7 de agosto	Viernes 10 de agosto	S.V. 080102
Lunes 13 de agosto	Martes 21 de agosto	Viernes 24 de agosto	S.V. 080103
Lunes 27 de agosto	Martes 4 de septiembre	Viernes 7 de septiembre	S.V. 080104
Lunes 10 de septiembre	Martes 18 de septiembre	Viernes 21 de septiembre	S.V. 080105
Lunes 24 de septiembre	Martes 2 de octubre	Viernes 5 de octubre	S.V. 080106
Lunes 8 de octubre	Martes 16 de octubre	Viernes 19 de octubre	S.V. 080107
Lunes 22 de octubre	Martes 30 de octubre	Viernes 2 de noviembre	S.V. 080108
Lunes 5 de noviembre	Martes 13 de noviembre	Viernes 16 de noviembre	S.V. 080109
Lunes 19 de noviembre	Martes 27 de noviembre	Viernes 30 de noviembre	S.V. 080110
Lunes 3 de diciembre	Lunes 10 de diciembre	Viernes 14 de diciembre	S.V. 080111

*Todas las subastas se realizarán a las 11:30 horas de la fecha indicada y se ajustarán a lo mencionado en esta convocatoria.

III. CATEGORIAS DE INSCRIPCION.

PROSAVI y PROFIVI.

IV. VALORES MÁXIMOS, MONTO DE CREDITO, SUBSIDIO INDIVIDUAL Y ENGANCHE PARA CADA CATEGORIA.

El valor de la vivienda a financiar en la categoría PROSAVI será hasta 55,000 UDIS, mientras que en la categoría PROFIVI será hasta 156,750 UDIS.

El monto de crédito en la categoría PROSAVI y PROFIVI será hasta el 90% del valor máximo de la vivienda, en ésta última categoría no deberá rebasar los 94,050 UDIS.

El subsidio al acreditado únicamente se otorgará en la categoría de PROSAVI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CATEGORIA	INGRESO MAXIMO DEL ACREDITADO S.M.M.D.F.*	SUBSIDIO EN UDIS	ENGANCHE MINIMO
PROSAVI	Hasta 2.5	25,000	2.5%
PROSAVI	Más de 2.5 Hasta 2.6	25,000	2.7%
PROSAVI	Más de 2.6 Hasta 2.7	25,000	2.9%
PROSAVI	Más de 2.7 Hasta 2.8	25,000	3.1%
PROSAVI	Más de 2.8 Hasta 2.9	25,000	3.3%
PROSAVI	Más de 2.9 Hasta 3.0	25,000	3.5%
PROSAVI	Más de 3.0 Hasta 3.1	24,167	3.7%
PROSAVI	Más de 3.1 Hasta 3.2	23,333	3.9%
PROSAVI	Más de 3.2 Hasta 3.3	22,500	4.1%
PROSAVI	Más de 3.3 Hasta 3.4	21,667	4.3%
PROSAVI	Más de 3.4 Hasta 3.5	20,833	4.5%
PROSAVI	Más de 3.5 Hasta 3.6	20,000	4.7%
PROSAVI	Más de 3.6 Hasta 3.7	19,167	4.9%
CATEGORIA	INGRESO MAXIMO DEL ACREDITADO S.M.M.D.F.*	SUBSIDIO EN UDIS	ENGANCHE MINIMO

PROSAVI	Más de 3.7 Hasta 3.8	18,333	5.1%
PROSAVI	Más de 3.8 Hasta 3.9	17,500	5.3%
PROSAVI	Más de 3.9 Hasta 4.0	16,667	5.5%
PROSAVI	Más de 4.0 Hasta 4.1	15,833	5.7%
PROSAVI	Más de 4.1 Hasta 4.2	15,000	5.9%
PROSAVI	Más de 4.2 Hasta 4.3	14,167	6.1%
PROSAVI	Más de 4.3 Hasta 4.4	13,333	6.3%
PROSAVI	Más de 4.4 Hasta 4.5	12,500	6.5%
PROSAVI	Más de 4.5 Hasta 4.6	11,667	6.7%
PROSAVI	Más de 4.6 Hasta 4.7	10,833	6.9%
PROSAVI	Más de 4.7 Hasta 4.8	10,000	7.1%
PROSAVI	Más de 4.8 Hasta 4.9	9,167	7.3%
PROSAVI	Más de 4.9 Hasta 5.0	8,333	7.5%
PROSAVI	Más de 5.0 Hasta 5.1	7,500	7.7%
PROSAVI	Más de 5.1 Hasta 5.2	6,667	7.9%
PROSAVI	Más de 5.2 Hasta 5.3	5,833	8.1%
PROSAVI	Más de 5.3 Hasta 5.4	5,000	8.3%
PROSAVI	Más de 5.4 Hasta 5.5	4,167	8.5%
PROSAVI	Más de 5.5 Hasta 5.6	3,333	8.7%
PROSAVI	Más de 5.6 Hasta 5.7	2,500	8.9%
PROSAVI	Más de 5.7 Hasta 5.8	1,667	9.1%
PROSAVI	Más de 5.8 Hasta 5.9	833	9.3%
PROSAVI	Más de 5.9 Hasta 6.0	300	10.0%

* Número de veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal. Exclusivamente para la categoría PROSAVI, donde se utilice el subsidio, el ingreso del acreditado será la suma de los ingresos del acreditado y su cónyuge. Dentro de esta categoría se podrán beneficiar familias con un ingreso superior a 3 S.M.M.D.F., disminuyendo estos ingresos en medio salario por cada hijo menor de 18 años que tenga a partir del tercero, siempre y cuando estén registrados como tales por cualquier cónyuge, y que habite con la familia, aplicándole a estos ingresos disminuidos la tabla de subsidio por beneficiario.

El enganche mínimo en la categoría PROFIVI será del 10% del valor de la vivienda.

La conversión a UDIS de los avalúos para efectos del financiamiento, se establecerá en la fecha de firma del contrato de crédito entre el acreditado y el intermediario financiero.

En la categoría PROFIVI, los intermediarios podrán otorgar crédito adicional con recursos propios para la adquisición de viviendas, siempre y cuando el monto máximo de crédito, considerando los recursos FOVI más los del intermediario, no exceda del porcentaje del valor de la vivienda de acuerdo con el cuadro siguiente y que las condiciones financieras de estos últimos recursos sean las mismas que las señaladas en el punto V.

VALOR DE VIVIENDA	% DE CREDITO
Hasta 104,500	90
Mas de 104,500 hasta 122,500	80
Más de 122,500 hasta 130,500	75
Más de 130,500 hasta 156,750	70

V. CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES.

- a. La amortización de los créditos hipotecarios de todas las categorías, se realizará en 12 mensualidades al año.
- b. Los créditos se otorgarán en Unidades de Inversión (UDI).
- c. El plazo de los créditos será de 240 ó 360 mensualidades, a juicio del intermediario.
- d. El pago mensual de los créditos quedará determinado por cada intermediario financiero mediante la suma de los siguientes conceptos: 1) un pago para cubrir la amortización y los intereses, a la tasa que resulte de la suma de: la tasa de fondeo FOVI, el margen para la garantía pari-passu que otorga FOVI y el margen financiero que libremente determine cada intermediario; 2) una comisión por concepto de cobranza, también determinada por el intermediario financiero, pero que no podrá ser menor a 65 UDI's; 3) una comisión por conservación de garantía, también determinada por el intermediario financiero, que no podrá ser menor a 25 UDI's; 4) un pago determinado por el intermediario financiero para cubrir un seguro de vida del titular del crédito y un seguro de daños al inmueble; 5) el 11% de la suma que resulte por los conceptos 1, 2, 3 y 4, para cubrir la prima de un seguro que intercambie los pagos en UDI's por pagos en salarios mínimos mensuales del D.F., lo que permitirá que el acreditado cubra sus pagos de acuerdo con la evolución de dicho salario mínimo.
- e. La tasa real anual de fondeo del FOVI para todas las categorías será del 7.1%. Los márgenes para la garantía pari-passu del FOVI serán los siguientes:

CREDITOS CON FONDEO FOVI	
PRIMA POR GARANTIA PARI-PASSU*	
SUMA DE ENGANCHE Y SUBSIDIO	CATEGORIAS PROSAVI Y PROFIVI
Del 10% y hasta menos de 25%	0.7%
De 25% y hasta menos de 30%	0.6%
De 30% y hasta menos de 35%	0.4%
De 35% en adelante	0.2%
* En el caso de aplicar el artículo 43 bis de INFONAVIT, esta comisión disminuirá en 30%.	

Tanto la tasa como los márgenes por la garantía, podrán cambiar posteriormente de acuerdo con la notificación que dará a conocer FOVI, cuando menos con tres meses de antelación.

VI. CREDITO A LA CONSTRUCCION.

En el caso de derechos de crédito asignados, FOVI podrá otorgar crédito para la construcción para cada conjunto habitacional. Los créditos de construcción para viviendas con valor de hasta 88,000 UDIS, devengarán mensualmente una tasa de interés real fija al momento de su primer ejercicio, que será igual a la tasa de interés a que se refiere el anexo 12 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, incluyendo el margen de este fondo, y permanecerá fija durante el plazo del crédito.

Para que el intermediario pueda acceder a la tasa de interés antes indicada, deberá comprometerse a no repartir dividendos en tanto tenga con FOVI adeudos por créditos a la construcción, sin importar el monto adeudado, lo que deberá informar al FOVI al momento de la subasta. De no informarlo, podrá obtener este mismo crédito a la tasa de interés a que se refiere el anexo 12, incluyendo el margen de este fondo, más la sobretasa promedio ponderada de la subasta de construcción. Si para repartir dividendos se liquida anticipadamente el crédito a la construcción, deberá transcurrir un año para que pueda volver a ejercer recursos de FOVI con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Los créditos de construcción con valor de vivienda superior a 88,000 UDIS, devengarán mensualmente una tasa de interés real fija al momento de su primer ejercicio, que será igual a la suma de la tasa de interés a que se refiere el anexo 12 de las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, incluyendo el margen de este fondo, más la sobretasa promedio

ponderada de la última subasta de créditos para construcción que haya efectuado el FOVI y permanecerá fija durante el plazo del crédito.

En el caso de aprobarse prórroga por el FOVI, la tasa de interés se incrementará en un punto porcentual por cada una de las ampliaciones aprobadas.

Monto máximo de crédito de construcción por vivienda: Los intermediarios financieros podrán otorgar crédito para construcción por el porcentaje máximo como proporción del precio de venta que marca la siguiente tabla de acuerdo con su calificación como administrador de activos financieros.

Calificación	Porcentaje de crédito de construcción con respecto del valor de la vivienda	Crédito de Construcción máximo en UDIS
Superior	65%	67,925
Promedio alto	65%	67,925
Promedio	60%	62,700
Promedio bajo	55%	57,450

El monto máximo de crédito, considerando los recursos FOVI más los del intermediario, no deberá exceder del 65% del valor de la vivienda.

Las SOFOLES durante sus tres primeros años de operación con FOVI, se considerarán como calificación promedio y podrán otorgar créditos para construcción hasta por el 60% del valor de la vivienda.

Mensualmente se cobrarán únicamente los intereses correspondientes. El saldo se liquidará a más tardar al individualizar las viviendas o, en su caso, en la fecha de vencimiento del crédito, lo que ocurra primero. Dentro del porcentaje del crédito para construcción, el intermediario a su juicio podrá otorgar capital de trabajo hasta por el 20% del importe total del crédito de construcción para el grupo o frente de viviendas que se vaya a iniciar y podrá mantenerse arriba del nivel de avance de la construcción.

VII. CAMBIOS DE UBICACION, DE SEMBRADO, DE CATEGORIA Y DE PROYECTO.

No se permitirá ningún cambio, con excepción de lo que resulte de los juicios de apeo y deslinde interpuestos.

VIII. MONTOS MINIMOS A SUBASTAR.

Los montos mínimos para cada una de las subastas serán: en la categoría PROSAVI de 86.791 millones de UDIS (ochenta y seis millones setecientos noventa y un mil UDIS), mientras que para la categoría de PROFIVI el monto será de 223.468 millones de UDIS (doscientos veintitrés millones cuatrocientos sesenta y ocho mil UDIS). Para esta última categoría la puja mínima para participar en la subasta deberá de ser de 0.4 décimas de centavo.

IX. ASIGNACION DE DERECHOS.

El monto ofertado para la categoría PROSAVI se asignará en orden ascendente, iniciando la asignación por las solicitudes que contengan el menor monto máximo de crédito solicitado por vivienda, hasta agotar los recursos. Dentro de la categoría de PROFIVI, la asignación se hará de la mayor a la menor de las pujas ofrecidas.

En caso de empate, ya sea en PROSAVI o PROFIVI, y de que el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, se dará preferencia a la solicitud que primero haya sido registrada en el módulo del FOVI.

Si la oferta fuera mayor a la demanda en cualquiera de las categorías antes mencionadas, el remanente se acumulará para la siguiente subasta de dicha categoría, hasta cumplir con el calendario indicado en el punto II de esta convocatoria.

Para la categoría PROSAVI, las subastas se realizarán hasta agotar el límite del subsidio autorizado a FOVI o lo indicado en el párrafo anterior, lo que ocurra primero.

X. REQUISITOS PARA SER POSTOR.

Para participar en esta subasta, el intermediario financiero deberá registrar en el módulo FOVI a más tardar el día de cierre de la misma, el proyecto ejecutivo del conjunto con el que se pretende participar.

Además de cumplir con lo señalado en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, el intermediario financiero que participe en la categoría de PROSAVI y PROFIVI, deberá cubrir la cuota de inscripción de 0.2% y de 0.05% sobre el monto solicitado, respectivamente y en caso de tener asignación en la categoría PROFIVI pagar la totalidad de las posturas con asignación, tal y como se indica en el punto XV, numeral 4 del procedimiento para participar en la subasta.

Adicionalmente, los postores que tengan asignación en la categoría PROSAVI o PROFIVI y que desde el momento de hacer su registro de proyecto hayan manifestado su deseo de utilizar los recursos de construcción del FOVI, deberán cubrir una comisión por apertura del 0.3% sobre el total del monto de la línea de crédito para construcción asignada, al momento de ejercer la primera disposición de este crédito o del crédito individual, el que se ejerza primero. En el caso de no haber manifestado desde un inicio la necesidad de utilizar recursos para el crédito de construcción, no se tendrá que cubrir el pago de esta comisión, y los derechos asignados serán únicamente para la individualización de las viviendas durante la vigencia de este crédito.

XI. DERECHOS ASIGNADOS NO EJERCIDOS.

En caso de que no se ejerzan los derechos de créditos asignados dentro del plazo señalado en el punto XIV de esta convocatoria, se aplicará una comisión del 5.0% sobre los créditos individuales, no ejercidos. Esta comisión no se aplicará cuando se ejerzan por lo menos el 90% de los derechos ganados por vivienda. La comisión anterior, la cubrirá el intermediario financiero.

Una vez dada a conocer la notificación por FOVI, para modificar las condiciones financieras de los créditos individuales respecto a la tasa de interés, la comisión por garantía de incumplimiento y por la cobertura entre salario e inflación, y en caso de que el intermediario financiero no esté de acuerdo, se podrán cancelar los derechos de crédito ganados, sin la aplicación de la sanción correspondiente, durante un período de tres meses contados a partir de dicha notificación.

XII. POSTURAS.

Las posturas para PROFIVI se presentarán señalando la aportación al FOVI en centavos y décimas de centavo por cada peso de crédito, estimado sobre el monto máximo de crédito para la individualización de la vivienda, expresado en pesos con el valor de la UDI determinado el día en que se realice la subasta. Los postores deben tomar en cuenta, que en la categoría PROFIVI, las posturas deberán considerar que el monto máximo de crédito es del 90% del valor de la vivienda, sin rebasar 94,050 UDIS.

Cada postura se referirá a un solo proyecto, que no podrá exceder de 300 viviendas y no deberá presentarse más de una postura para un mismo proyecto.

XIII. DERECHOS POR ASIGNAR A CADA POSTOR:

Límite máximo de participación a promotores:

El saldo de los créditos para construcción de un mismo grupo de promotores no podrá exceder de 250 millones de UDIS, tomando en cuenta los saldos ejercidos en FOVI por todos los intermediarios para ese grupo de promotores.

Límite máximo de participación a intermediarios financieros:

La capacidad máxima de asignación para cada intermediario financiero, será la dada a conocer por FOVI de conformidad con el anexo 31 de sus Condiciones Generales de Financiamiento, sin exceder ésta del 25%. No se podrá cambiar la titularidad de los derechos adquiridos.

XIV. CALENDARIO PARA EL EJERCICIO Y VENCIMIENTO DE LOS DERECHOS SOBRE CREDITOS INDIVIDUALES.

Para ejercer los créditos para la adquisición de viviendas se dispondrá de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la subasta, con la posibilidad de obtener como máximo, en caso de aprobarse, dos prórrogas de seis meses cada una, siempre y cuando el intermediario financiero cubra en la categoría PROFIVI lo siguiente: para la primera ampliación de plazo el uno y medio veces la puja originalmente ofrecida y para la segunda el doble de la misma. Para la categoría PROSAVI se deberá pagar para cada una de las dos ampliaciones posibles el dos al millar. Dicha cantidad será pagada también por el intermediario financiero y en ambos casos la pena será sobre el saldo no ejercido del crédito individual.

Para ambas categorías, en caso de que se haya ejercido el crédito para la construcción y se solicite prórroga, se tendrá que cubrir en adición al pago de la ampliación por el crédito individual, el aumento de un punto porcentual en la tasa de interés aplicable al crédito para la construcción.

XV. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

1. El intermediario financiero (Bancos o Sofol) capturará los datos del registro de proyecto ejecutivo con la nomenclatura incluida en la licencia de construcción y posteriormente la información de la solicitud de crédito, a través del sistema de enlace electrónico con FOVI. Para los intermediarios financieros que no cuenten con dicho sistema de enlace, lo podrán realizar a través del módulo FOVI que estará a su disposición en las oficinas de este Fondo. El registro de proyecto ejecutivo y de la solicitud de crédito, se podrá realizar a más tardar en la fecha de cierre de acuerdo al punto II de esta convocatoria, con horario de 9:00 a 14:00 horas. Todas las solicitudes de crédito que se den de alta en el sistema de enlace electrónico, deberán pagar la cuota de inscripción a la subasta de referencia.
2. El FOVI otorgará un número de recepción de acuse de recibo por la misma vía a los intermediarios financieros, una vez que éstos hayan capturado todos los datos necesarios para poder participar.
3. El intermediario financiero deberá registrar su postura en el módulo FOVI, el día marcado en el punto II de esta convocatoria como fecha de subasta, con horario de 9:30 a 11:30 hrs. Antes de efectuar este registro, el intermediario financiero deberá informar por escrito al promotor la postura con que piensa participar en la subasta, una vez realizado lo anterior, el intermediario reportará electrónicamente las pujas a través del módulo FOVI, pudiéndolo hacer de dos maneras:

3.1 Transmisión a través de archivo:

El intermediario podrá exportar del módulo FOVI un archivo (de texto y sin encabezados) de las solicitudes que capturó con anterioridad, con el fin de que en alguna aplicación (Excel u otra hoja de cálculo) proceda a realizar el registro de la puja correspondiente a cada una de sus solicitudes. Cuando el intermediario tenga listo el archivo con las pujas correspondientes, deberá importarlo al módulo FOVI para proceder a transmitirlo a la base de datos del FOVI. De esta forma, el sistema le asignará un número de folio correspondiente a la recepción del archivo, indicándole el número de solicitudes recibidas, así como el monto total de sus pujas. Una vez realizada la transmisión no se permitirán modificaciones.

3.2 Captura directa de pujas:

El intermediario podrá realizar el registro de sus pujas a través de la captura directa de las mismas en el módulo FOVI y podrá consultar tanto las solicitudes que aún no tiene registrada

la puja como aquellas que ya lo tienen. Asimismo, al ir realizando la captura de pujas podrá ver la suma de las mismas, con el fin de que pueda tener un control sobre su captura. Una vez concluida la captura deberá transmitirse a la base de datos del FOVI. De esta forma el sistema le otorgará un número de folio correspondiente a la transmisión, y reportará el número de solicitudes recibidas, así como el monto total de sus pujas. Una vez realizado este envío no se permitirán modificaciones.

Para mayor detalle sobre el procedimiento operativo para la captura del registro de proyecto ejecutivo y/o captura electrónica de la puja, se podrá consultar la página WEB de FOVI.

4. El intermediario financiero deberá consultar a través del módulo FOVI, el total de las cuotas de inscripción por su participación en la subasta, además de las posturas asignadas en el caso de la categoría PROFIVI. Una vez realizado lo anterior, este intermediario deberá efectuar el pago por el total de los conceptos correspondientes en una sola exhibición debiéndose registrar en el módulo FOVI, a más tardar el segundo día hábil posterior a la fecha en que se den a conocer los resultados oficiales de la subasta, el importe total, la fecha y la clave SPEUA o abono del depósito en firme en la cuenta del FOVI. Para este depósito se utilizará la cuenta bancaria No. 04014275960, Sucursal 26 del Banco Internacional, S. A. (Bital), a nombre del FOVI o lo que en su oportunidad indique el mismo Fondo.
5. Aquel intermediario financiero que no cubra exactamente el importe por los conceptos y en el plazo mencionado en el punto anterior, deberá pagar la diferencia incluyendo su respectivo interés moratorio a razón de 1.5 veces la tasa de cetes a 28 días de su última colocación, por los días naturales que transcurran hasta que se efectúe el pago; este plazo no podrá ser mayor al cuarto día hábil a partir de que se den a conocer los resultados de la subasta. Mientras que el pago no se liquide no se entregará la carta de asignación de las posturas ganadoras al intermediario financiero.

En la situación de que FOVI no reciba el pago a más tardar en el plazo anterior, los derechos de todas las posturas asignadas quedarán cancelados, con la obligación por parte del intermediario financiero de cubrir el importe de los conceptos mencionados en el punto 4, en adición a las penas estipuladas en el inciso XI de esta convocatoria. Hasta que no se realice dicho pago el intermediario financiero no podrá continuar participando en futuras subastas.

El cálculo de la cuota de inscripción, al igual que el de la postura, será con base en el valor de la UDI determinado el día de la realización de la subasta en que se participe.

Para poder ejercer los recursos asignados, el intermediario financiero, una vez que haya realizado el pago de la cuota de inscripción y en su caso de la postura, deberá enviar a FOVI a través de diskette: los planos de ubicación y lotificación autorizados en la licencia de construcción, identificando la siembra de las viviendas asignadas, así como el plano arquitectónico y estructural de las mismas, esto deberá ser en AUTOCAD, de conformidad con el anexo 2 del manual de proyectos técnicos, el cual podrá ser consultado en la página WEB del FOVI.

- Aquellas posturas en las que las décimas de centavo no se presenten en un solo dígito, se dejarán sin efecto, ejemplo: 1.5 significa un centavo y cinco décimas de centavo.
- Los datos que aporten para participar en la subasta deben ser fidedignos, ya que de lo contrario, se procederá a cancelar los derechos que en su caso se hayan adquirido.
- Asimismo a los postores que hayan recibido asignación se les proporcionará su carta de asignación una vez que se haya liquidado la cuota de inscripción y en su caso, las posturas con asignación.
- Los resultados oficiales se darán a conocer al segundo día hábil después de celebrada la subasta, en la página WEB del FOVI en Internet y en el propio módulo de enlace con los intermediarios financieros.

México, D. F., a 24 de julio de 2001.

**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**

Lic. Manuel Zepeda Payeras
Director General

Lic. Rolando González Flores
Director General Adjunto de
Administración